



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL:	CUMPLIMIENTO
RADICADO:	54-498-33-33-001-2021-00131-00
DEMANDANTE:	Isai Guerrero Bayona
DEMANDADO:	Municipio de Ocaña- Secretaría de Movilidad y Tránsito
ASUNTO:	Auto requiere a la parte demandada

Una vez estudiado el presente medio de control, se observa que en providencia del 25 de agosto de 2021¹, proferida por este Despacho, se dispuso requerir a la entidad accionada para que procediera a enviar copia auténtica, completa y legible de la totalidad de los expedientes administrativos correspondiente al proceso sancionatorio del comparendo con número 999999992378798, así como del procedimiento de cobro coactivo, los cuales fueron incoados contra el señor Isai Guerrero Bayona, identificado con cédula de ciudadanía número 88.278.565 de Ocaña (NS).

No obstante, la entidad accionada contestó la demanda el pasado 7 de septiembre del año en curso², sin adjuntar el expediente administrativo del proceso sancionatorio y de cobro coactivo requerido en el auto admisorio.

De conformidad con lo expuesto, este Despacho requerirá por segunda vez y de acuerdo con los apremios legales previstos en el artículo 44 del Código General del Proceso, al doctor Leonardo Moreno Bonilla, en su calidad de secretario de Movilidad y Tránsito de Ocaña, para que, dentro de las 24 horas siguientes al recibido de la respectiva comunicación, cumpla la orden impartida en el auto del 25 de agosto de 2021, previamente notificado al municipio de Ocaña.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR por segunda vez y de conformidad con los apremios legales previstos en el artículo 44 del Código General del Proceso, y aquellos previstos en el numeral 4º del proveído del 25 de agosto de 2021, al doctor **Leonardo Moreno Bonilla, en su calidad de Secretario de Movilidad y Tránsito de Ocaña**, para que, dentro de las **24 horas** siguientes al recibido de la respectiva comunicación, cumpla la orden impartida en el auto del 25 de agosto, esto es, enviar copia AUTÉNTICA, ÍNTEGRA y LEGIBLE de la totalidad de los expedientes administrativos, incluido, de ser el caso, el correspondiente al procesos sancionatorio (cobro coactivo) y ejecutivo, incoado contra el señor Isai Guerrero

¹ Documento PDF denominado «03AutoAdmiteDemanda»; del expediente digital.

² Documento PDF denominado «06ContestacionDemanda»; del expediente digital.

Bayona identificado con cédula de ciudadanía número 88.278.565 de Ocaña (NS), que inició con el mandamiento de pago mandamiento de pago dispuesto en la Resolución número 8400 del 27 de julio de 2018, con ocasión al comparendo con número 0999999992378798 del 27 de febrero de 2016. En caso de que la autoridad administrativa requerida no cuente con la documentación solicitada, así deberá manifestarlo y comunicarlo a este Despacho, en el mismo término concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TATIANA ANGARITA PEÑARANDA
JUEZ
CRV

Firmado Por:

Tatiana Angarita Peñaranda
Juez
01
Juzgado Administrativo
N. De Santander - Ocaña

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 427f2f4d20e4d6653c2e2b99a3b21f04630c3cc53c0d3f5d3304807d73ac51be
Documento generado en 16/09/2021 02:47:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>